INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N° 710/2021

Asunción, 09 de Agosto de 2021

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 351 243**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 125/18** ***"ADQUISICION Y PROVISION DE GASES MEDICINALES, PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES Y PUESTOS SANITARIOS DEL I.P.S, EN EL INTERIOR DEL PAIS"***, a fin de responder los siguientes puntos:

1. *Si bien la Convocante remite una ampliación de dictamen, la misma no cuenta con Resolución de Aprobación, favor aclarar dicho punto.*

Siguiendo con la línea interpretativa dada en respuestas anteriores y puntualizando la respuesta más acertada a vuestro cuestionamiento, refiero de esta manera, que la exigencia descripta en el artículo 57 de la Resolución *DNCP 5695/19*, plasmada a través del Dictamen *DIJ/DDC/769/21*, contempla los puntos específicos que exige tal normativa, en atención principal a vuestra nota de requerimiento, y a razón de dar respuesta, tal cual lo describe la Dirección Jurídica del Instituto, al referir que: "(…) *se constata que la justificación emanada del Administrador del Contrato no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/19, por lo que se ha solicitado nuevamente, la justificación a fin de dar respuesta en forma detallada, a tales requisitos (...) – En consecuencia, corresponde ampliar los términos del Dictamen DIJ/DDC/654/20*"

Tal cual se explica en el párrafo precedente, lo plasmado en la ampliación del dictamen otorga respuesta directa al cuestionamiento, y lo que pretende es extenderse para adecuar a la normativa vigente, de manera a cumplir con lo requerido, por lo que, refiero que la conclusión dada primeramente, no se encuentra modificada, y en segunda, se justifica, puesto que el fondo del análisis al mismo no ha sufrido variación, y no condiciona la validez independiente del dictamen jurídico. Por tanto, la resolución emitida, se encuentra enmarcada en aprobar el proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 55°

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Pedro Rodríguez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

……
Abogado Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S